



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021 SEGUNDA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE FRUTILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0959

SANTIAGO, 13 de julio de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.E. N° 28, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 341, de fecha 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la Segunda Convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 767, de fecha 18 de junio del 2021, de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos de la Segunda Convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se entre los cuales se encuentra el Museo de Frutillar, dependiente de la Universidad Austral de Chile.

3.- Que, a través de carta de fecha 6 de junio del 2022, la Universidad Austral de Chile ha solicitado un aumento del plazo de ejecución por el máximo de 180 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1492, de 19 de octubre de 2021, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad, por escrito, hasta 15 días previos al vencimiento del plazo del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021”.

4.- Que, la solicitud de prórroga por parte de la Universidad Austral de Chile, se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución del proyecto, como fue el retraso en obras complementarias de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto

5.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la solicitud y respectiva concesión de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la Universidad Austral de Chile, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en el Museo de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Frutillar, beneficiario de la segunda convocatoria 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1492, de 19 de octubre de 2021, por el plazo máximo prorrogable, esto es, **180 días corridos**. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 250 días de vigencia ordinaria de ejecución del proyecto señalado en el convenio firmado por las partes.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos y comuníquese a los interesados a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROBERTO CONCHA MATHEISEN
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



P

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, Serpat
- Oficina de Partes, Serpat
- Archivo

